



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio del interesado la notificación reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira, con domicilio en calle Cabo Verde, número 13, Señorío de Illescas, Illescas lo siguiente:

Le notifico que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yuncler, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2017 ha resuelto lo siguiente:

Edificio en la autovía A-42

Visto el estado de los expediente de ejecución subsidiaria de la demolición del edificio situado en la parcela 28 del polígono 13 de este municipio, tras el anterior expediente del que se dedujo la imposibilidad de legalización del mismo, desestimados los recursos interpuestos por doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira y por don Andrés Sobrino Barroso, procede resolverlo, por lo cual se acuerda:

1) Ejecutar súbsidiariamente y a cargo de los propietarios, la demolición del edificio situado en la parcela 28 del polígono 13 de Yuncler de la Sagra.

2) Conceder un plazo de quince días naturales a los propietarios, así como a quienes se encuentren en tal edificio para la retirada de aquellos bienes de su propiedad que se encuentren en dicho edificio.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos en Yuncler a 17 de enero de 2017.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler de la Sagra 9 de febrero de 2017.- El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.-765